

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2017-00252-00

Armenia Quindío, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial visto a número de orden 11 del expediente digital, y por ser procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN del VEINTE POR CIENTO (20%) de los dineros que por concepto de salario y demás prestaciones sociales percibe la demandada LUZ ENITH GUERRERO TAPIERO como funcionaria de la Secretaria de Educación Departamental del Quindío.

Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo “...INEMBARGABILIDAD. ARTICULO 344. PRINCIPIO Y EXCEPCIONES...2. Exceptúese de lo dispuesto en el inciso anterior los créditos a favor de las cooperativas legalmente autorizadas y los provenientes de las pensiones alimenticias a que se refieren los artículos 411 y concordantes con el Código Civil; pero el monto del embargo o retención no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prestación respectiva.” (Subrayado fuera de texto). Líbrese el oficio respectivo. Líbrese el oficio respectivo

SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$6.400.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELACAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 032 DEL 02 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14a465610f78c0953d659120385db67bb8875afe4d95bb1d2eabb6fae9f0a3a**

Documento generado en 01/03/2022 09:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>